

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. PLIEGO DE CONDICIONES
ESPECÍFICAS. CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE PERITOS REFERENCIA:
"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0003- ADQUISICIÓN
DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVA DE EDEESTE"**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el Sr. **Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta Diaz** Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la convocatoria y determinación del procedimiento de selección, aprobación del Pliego correspondiente y designación de peritos, del proceso de compras a llevar a cabo por toda entidad contratante y en ocasión del procedimiento de la: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0003 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVA DE EDEESTE".

CONSIDERANDO: Que tanto el Artículo No. 16 de la Ley No. 340-06, como los Artículos Nos. 30 y ss, del Decreto No. 543-12, definen los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 01/2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución establece que los Bienes y/o Servicios por un valor igual o mayor a **Cinco Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Seis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$5,312,506.00)**, deberán ser sometidas al procedimiento de **Licitación Pública**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha diecinueve (19) de octubre de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Nueve mil Trescientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$217,939,392.00)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su Artículo 16, Numeral 1, define dicho procedimiento del siguiente modo: *“Licitación Pública”: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que la selección de procedimiento de Licitación Pública debe realizarse en función de los umbrales tope establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para las compras y contrataciones realizadas por las instituciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Capítulo V, del Decreto No. 543-12, en sus Artículos Nos. 30 y siguientes, establece las condiciones, formalidades y etapas que deben acompañar a todo procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que los Artículos Nos. 33 y subsiguientes, del Decreto No. 543-12, establecen las condiciones que deben seguirse en los casos de selección del procedimiento de **Licitación Pública**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 35 del referido Decreto dispone que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 39 del mencionado Decreto establece que, para la realización de Licitaciones Públicas, las Entidades Contratantes deben sujetarse a las normas y procedimientos descritos en los Manuales de Procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (Dirección General de Contrataciones Públicas).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 establece en su Artículo No. 15 que tanto la convocatoria, como la determinación del procedimiento de selección y la aprobación de los pliegos de condiciones de todo proceso, deben formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 71 del Decreto No. 543-12 establece que: *“la designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas / Fichas a términos de Referencia cuando existan, deberá realizarlo el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 36, Párrafo I, del Decreto No. 543-12, delega al Comité de Compras y Contrataciones de toda Entidad Contratante la responsabilidad de designar a los peritos que evaluarán las ofertas y que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir o del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y del procedimiento de Selección correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el *“Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional”*, instituido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector), en su Sección 02.06 indica que: *“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa comprobación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma”*.

VISTO: El informe solicitud justificativo de la Compra de Compra de Combustible para la operativa de Edeeste, emitido por la Gerencia de transporte vía la Dirección de Recursos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) Por la suma de **Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Nueve mil Trescientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$217,939,392.00)**, para llevar a cabo la compra.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente, el Asesor Legal del Comité, **Sr. Félix Brazoban Martínez**, emitió el correspondiente Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo el procedimiento de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0003 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVA DE EDEESTE”**, objeto del presente Acto.

ok



F. B. M.
JLA

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022). El requerimiento elaborado por las áreas requerientes: Gerencia de Transportación y la Dirección de Recursos; la Certificación de Fondos correspondiente, Pliego de Condiciones Específicas y el Dictamen Jurídico de aprobación del pliego del proceso de **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0003 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVA DE EDEESTE”**.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **APROBAR** la selección del procedimiento para la compra de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0003 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVA DE EDEESTE”** por la suma total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS Con 00/100 (RD\$217,939,392.00)**, por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 340-06, como por el Decreto No. 543-12, para este tipo de compras.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** el Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos correspondientes al procedimiento de la **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0003 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVA DE EDEESTE”**.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DESIGNAR** a los señores indicado más adelante, como **Peritos**, a los fines de que evalúen las ofertas de los proponentes que participarán en el proceso por **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL”**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar en la Compra de Materiales Eléctricos.

No.	Nombre y Apellido	Cargo	Área
1	Sandro Vargas	Gerente de Transportación	Técnico
2	Luis Antonio Pascal	Analista Legal	Legal
3	Sarai Cabrera	Analista de Compras	Financiero

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials]

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondientes al procedimiento de la: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0003 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVA DE EDEESTE", con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la publicación.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos (Pliego de Condiciones Específicas, Certificación de Fondos y Dictamen Jurídico) tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. ALBERT LUIS PANIAGUA
Asesor Legal de la Gerencia General de Edeeste
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

